

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 26 de agosto de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAIME FERNANDO LÓPEZ OROZCO C.C. 94.401.357
DEMANDADO: LINK INTERNATIONAL S.A.S. NIT. 900.764.086-6
RADICACIÓN: 760014003007202100602-00

Santiago de Cali, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **JAIME FERNANDO LÓPEZ OROZCO**, contra **LINK INTERNATIONAL S.A.S.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$2.167.190=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.
2. Por la suma de \$2.167.190=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.
3. Por la suma de \$2.167.190=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.
4. Por la suma de \$2.167.190=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.
5. Por la suma de \$2.167.190=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.
6. Por la suma de \$2.167.190=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021.
7. Por la suma de \$2.167.190=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2021.
8. Por la suma de \$2.167.190=m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2021.
9. Por la suma de \$467.525=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020.
10. Por la suma de \$467.525=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020.

11. Por la suma de \$467.525=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020.
12. Por la suma de \$467.525=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020.
13. Por la suma de \$467.525=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020.
14. Por la suma de \$467.525=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020.
15. Por la suma de \$467.525=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020.
16. Por la suma de \$467.525=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020.
17. Por la suma de \$467.525=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020.
18. Por la suma de \$467.525=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020.
19. Por la suma de \$467.525=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021.
20. Por la suma de \$467.525=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021.
21. Por la suma de \$476.558=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021.
22. Por la suma de \$476.558=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021.
23. Por la suma de \$476.558=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2021.
24. Por la suma de \$476.558=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021.
25. Por la suma de \$476.558=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021.
26. Por la suma de \$476.558=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2021.
27. Por la suma de \$476.558=m/cte., por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2021.
28. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando hasta la terminación del proceso.
29. Por las cuotas de administración que se sigan causando hasta la terminación del proceso.
30. Por la suma de \$4.334.380=m/cte., por concepto de la cláusula penal.

31. Por las costas.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a **CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO**, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 27 de agosto del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e8baadd9d43ef3955533c8e5eeea50fda7514d56b98723d54c6ec6826a045db0
Documento generado en 26/08/2021 10:04:18 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>